



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
7 de diciembre de 2017  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

62º período de sesiones

12 a 23 de marzo de 2018

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial  
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período  
extraordinario de sesiones de la Asamblea General  
titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre  
los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

### **Declaración presentada por Igualdad Ya, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social\***

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

---

\* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



## Declaración

Igualdad Ya, organización internacional pro derechos humanos, insta a todos los Estados Miembros, durante el 62º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a que prosigan sus esfuerzos para prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en entornos rurales y urbanos, derogar o reformar todas las leyes discriminatorias por razón de género y promulgar leyes contra las prácticas nocivas para las niñas, como el matrimonio infantil, la mutilación genital femenina, la trata sexual y la explotación sexual.

El foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, en su examen temático de 2017 sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas), ha reconocido que poner fin a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas es esencial para el logro general de la igualdad de género, así como para la erradicación de la pobreza y la consecución del desarrollo sostenible, la paz y la seguridad, y los derechos humanos. Si bien ha habido progresos en todo el mundo, todavía existen demasiadas leyes que son insuficientes o incoherentes, no se aplican de manera sistemática o, algunas veces, incluso promueven la violencia contra las mujeres y las niñas. En el informe de Igualdad Ya titulado “Una vergüenza mundial: La epidemia mundial de violaciones. Cómo la legislación del mundo no protege a las niñas y mujeres de la violencia sexual”, se destacan las deficiencias existentes en la legislación, por ejemplo las leyes que permiten a los responsables de delitos sexuales quedar libres de castigo si llegan a algún tipo de acuerdo, como puede ser el matrimonio con la víctima. Además, el acceso a la justicia es a menudo un problema en los casos de violencia sexual, en particular para las mujeres y las niñas de zonas rurales, si, por ejemplo, el tribunal penal más cercano no es de fácil acceso o si la legislación impone requisitos de presentación de pruebas excesivas, como el informe de un médico concreto que se encuentra en un lugar determinado. La prevención de la violencia sexual también puede repercutir en la protección de las mujeres y las niñas frente a la trata sexual, ya que los estudios han revelado que el abuso sexual, en particular a niñas, hace que las mujeres y las niñas sean más vulnerables a la explotación sexual con fines comerciales.

La imagen estereotipada y discriminatoria de la mujer en los medios de comunicación, en concreto a la hora de informar sobre casos de violencia contra mujeres, puede causar más daños a las mujeres y las niñas, promover la cultura de la violación y los mitos de culpabilización de las víctimas, y crear un entorno favorable para la explotación sexual. Como reconoció Igualdad Ya en su informe conjunto titulado “Just the Women”, que publicó en 2012 en colaboración con Eaves, la coalición End Violence against Women y OBJECT, la regulación de la prensa y el cumplimiento del código de ética periodística es esencial para garantizar que la información que se publique en los medios de comunicación no cause más daño a las mujeres y las niñas.

La discriminación sexual en la legislación y en la práctica puede adoptar muchas formas y tener consecuencias de gran alcance. Por ejemplo, la prohibición de que las niñas embarazadas, incluso las que se han quedado embarazadas como consecuencia de violaciones, asistan a la escuela afecta a su capacidad para completar su educación, en particular en zonas rurales. Asimismo, la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil no solo están interrelacionados, sino que tienen consecuencias de gran alcance en otros aspectos de la vida de las mujeres y las niñas que los sufren, por ejemplo en el acceso a la educación, la igualdad de oportunidades laborales y la salud, en particular en el caso de los embarazos forzados o precoces, lo que afecta directamente a la igualdad y al empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en especial de las que viven en zonas rurales.

La reforma o derogación de las leyes que discriminan por motivos de género, o que no ofrecen suficiente protección frente a la violencia sexual, es una condición previa esencial para cumplir el Objetivo 5 (Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas) de los Objetivos de Desarrollo Sostenible acordados en el documento titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” (“Agenda 2030”), así como las metas 10.3 (Eliminar las leyes, políticas y prácticas discriminatorias) y 16.3 (Garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos).

Instamos a los Estados Miembros a intensificar su labor y a cumplir su compromiso de eliminar e impedir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en particular agilizando la derogación o reforma, tan pronto como sea posible, de todas las leyes discriminatorias por razón de género, así como a velar por que las leyes y políticas ofrezcan a las mujeres y las niñas una verdadera protección frente a la violencia sexual y acceso a la justicia si se cometen actos de violencia por razón de género, lo que incluye las prácticas nocivas.

---